LCF/PSR/CRS/RGB/CIG/psr

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, PROGRAMA 4 A 7.

RESOLUCION EXENTA N°469 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº1588 de 31 diciembre de 2019 que aprueba distribución de presupuesto regional año 2020 para Dirección Regional Sernameg O'Higgins, en Programa 02; Resolución Exenta Nº92 de 22 enero de 2020 de la Dirección Regional O'Higgins que aprueba y tiene presente distribución presupuestaria programa 02, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la Municipalidad de Graneros suscribieron, con fecha 02 de enero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº255 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

3º. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados,

particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

4º. Que, la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa.

5º. Que, uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual se diseñó una iniciativa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

6º. Que, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

7º. Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de O'Higgins de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

8º. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, el ejecutor, representado por su Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya singularizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

9º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron anexo del convenio antedicho con fecha 16 de noviembre de 2020.

10º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el anexo de Convenio de Transferencia y Ejecución del programa 4 a 7, suscrito por las partes con fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo texto es del siguiente tenor.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Anexo del Convenio con Municipalidad de Graneros, para el programa **"4 a 7"** y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Rancagua a 16 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Graneros,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.080.300-3, representada por su Alcalde don **CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Plaza de Armas S/N, comuna de Graneros, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Graneros, suscribieron con fecha 02 de enero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº255 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.
3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.
4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como

también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.
6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 de la encargada regional del programa 4 a 7 de la Dirección Regional de O'Higgins de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
7. Que, mediante correo electrónico de la Directora Desarrollo Comunitario de la comuna, de fecha 21 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N°2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo

femenino, por lo que eésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.
Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N°470 de 24 septiembre de 2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CLAÚSULA QUINTA: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS
Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual..

CLÁUSULA SEXTA: PÚBLICO OBJETIVO
El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.
No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).
Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, pprincipalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **20 niños y niñas**, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de **$10.430.526.-** (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$7.800.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.630.526.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$10.430.526.-**

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
20	**Monitores/as**	**3 monitores/as**	**$750.000.- (bruto) más porcentaje de reajuste**

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de $1.211.475.- pesos.

6 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas***

de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR
Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos.

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el 16 de febrero del año 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACCIONES
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional (S) de la Región **de O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución 121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don **Claudio Segovia Cofré** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Graneros**, consta en Decreto N°894 de 06 diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE GRANEROS //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente anexo de convenio que por este acto se aprueba, no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El anexo del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- 4 a 7 Regional
- Municipalidad Graneros